

**RES. 478/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020**

**(E. E. N° 2016-17-1-0007222, Ent. N° 783/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionadas con la ampliación del convenio suscrito con la Intendencia de Paysandú para el desarrollo de obras de acceso al Puerto de Paysandú;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, en Sesión de fecha 14 de diciembre de 2016, por Resolución N° 4379/16, acordó observar el gasto derivado del convenio referido, suscrito el 29 de setiembre del 2016, en virtud de que la fuente de financiación de las obras se hallaba en un contrato de fideicomiso, el cual, a su vez, resulta observable debido a dos motivos: a) el contrato de fideicomiso, suscrito entre la Intendencia de Paysandú y RENEFISA S.A. fue celebrado sin su intervención preventiva prevista en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, y b) con las facultades de administración conferidas al Fiduciario para realizar llamados públicos de expresiones de interés, se produce una desaplicación de los principios de contratación previstos en el TOCAF;

**2)** que por Resolución de fecha 26 de diciembre de 2016, el Poder Ejecutivo reiteró el gasto mencionado y este Tribunal, por Resolución N° 149/17 del 18 de enero de 2017, mantuvo la observación formulada con fecha 14 de diciembre del 2016;

**3)** que en esta oportunidad, el MTOP remite una ampliación, celebrada el 13 de febrero del 2020, del referido convenio suscrito

con la Intendencia de Paysandú, que tiene por objeto apoyar a la ésta en la financiación de parte de la segunda etapa del Proyecto de Acceso al Puerto de Paysandú, a través del aporte que realizará el MTOP mediante una transferencia de fondos, a efectos de que la citada Intendencia proceda a ejecutar el tramo de la Avenida San Martín entre H. Gutiérrez Ruiz y Ledesma y de la Rotonda ubicada en Ledesma y Avenida San Martín, construcción de las correspondientes alcantarillas, conformación del paquete estructural del tramo completo hasta el Muelle de Alto Nivel y la aplicación de un riego bituminoso simple para la protección de la base;

4) que a tales efectos, por la ampliación del convenio remitida, el MTOP se obliga transferir a RENEFISA S.A. el monto de \$ 12.000.000, suma que será gestionada en las condiciones ya explicitadas en el convenio original, y que será depositada o transferida por el MTOP en una o más partidas, en una cuenta del BROU cuyo número y titular será indicado por la fiduciaria, debiéndose efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo con lo establecido por los artículos 132, 133 y 159 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

5) que la cláusula novena establece que la ampliación se celebra ad referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo y de la intervención de este Tribunal;

6) que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo aprobando la ampliación del convenio y autorizando a tales efectos la inversión de la suma de \$90.000.000, que será atendida con cargo a la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1, Rentas Generales;

**CONSIDERANDO:** que los fundamentos de la observación del gasto formulada por este Tribunal por Resolución N° 4379 de fecha 14 de diciembre de 2016 y mantenidas por Resolución N° 149/17 del 18 de enero de 2017, son de aplicación a la ampliación de convenio remitida en la oportunidad, en tanto

la administración de los fondos corresponde igualmente a RENEFISA, en cumplimiento del contrato de FIDEICOMISO que fue observado por incumplimiento de normas constitucionales y legales y cuyas cláusulas se mantienen;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución,

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar el gasto de \$ 12.000.000 emergente de la ampliación del convenio suscrita entre la Intendencia de Paysandú y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 2)** Comunicar a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

cr